## **LEY DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1938**

**Deportes**. -Se modifica los artículos 2º.y 3º. del D. S. que fomenta estas actividades.

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º y 3º del Decreto Supremo sobre fomento de Deportes, de fecha 10 de junio del año en curso, en la siguiente forma:

Artículo 2º -El Tesoro Nacional emitirá los timbres correspondientes con la inscripción "Fomento de los Deportes y de la Sanidad Nacional".

Artículo 3º.-El producto de la recaudación, encomendada a la Oficina de Impuestos Internos de la República, será depositada en una cuenta especial del Banco Central de Bolivia, a la orden de los Ministerios de Educación y de Higiene y Salubridad, correspondiendo el 50% a cada uno, del total recaudado, á partir de la fecha en que haya sido cancelado el préstamo al Banco Mercantil que, para el viaje de nuestros deportistas a Colombia, ha sido garantizado con los recursos que crea el Decreto Supremo de 10 de junio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención nacional. Paz, 31 de agosto de 1938.

R. Riverin.-A. Guzmán.-J. Lijerón R.-R. Jordán Cuéllar, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de septiembre de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-B. Navajas Trigo.- V. M. López.

Es conforme:

J. Montero J.
Oficial Mayor de Educación.